

# Organizaciones nacionales de derechos humanos

**E**ste capítulo intenta mostrar un panorama general de la acción del movimiento de derechos humanos en Venezuela presentando el trabajo realizado por algunas de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) que lo conforman.

Durante el período analizado, el trabajo de estas organizaciones se centró en la activación de diferentes estrategias de exigibilidad y justiciabilidad de derechos, respondiendo a las exigencias del contexto político-social venezolano, con el objetivo de contribuir al fortalecimiento de la democracia y del Estado de Derecho. Asimismo se reflejan diferentes acciones de educación, defensa, investigación, cabildeo y promoción orientadas hacia el cumplimiento de sus diversas misiones.

La actuación de las ONG se enmarcó en un contexto caracterizado por la persistente debilidad del sistema de justicia, la polarización política, la instrumentalización del tema de los derechos humanos y las constantes situaciones de violación de los derechos humanos, que exigieron distintas respuestas organizativas.

## Actividades de las organizaciones articuladas en redes

En el contexto antes señalado, la actuación del Foro por la Vida<sup>1</sup>, en adelante el Foro, tuvo como centro evidenciar situaciones que afectaron de diferente manera la realización de los derechos humanos en el país, teniendo como ejes la impunidad ante los casos de grupos parapoliciales en diferentes estados del

1. En la actualidad el Foro por la vida está integrado por 15 organizaciones: *Acción Ciudadana Contra el Sida (ACCSI)*; *Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello*; *Centro por la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela*; *Centro de Derechos Humanos de la Universidad de Margarita*; *Comisión Justicia y Paz del Secretariado Conjunto de Religiosas y Religiosos de Venezuela (SECORVE)*; *Comité de Derechos Humanos en Educación, Acción y Defensa del Estado Guárico (CODDHHEAG)*; *Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos de febrero y marzo de 1989 (COFAVIC)*, *Fundación de Derechos Humanos del Estado Sucre*; *Fundación de Derechos Humanos del Estado Anzoátegui*; *Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP)*; *Oficina de Derechos Humanos del Vicariato Apostólico de Puerto Ayacucho*; *Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos (PROVEA)*; *Red de Apoyo por la Justicia y la Paz*; *Servicio Jesuita de Refugiados (SJR)* y *Vicaría de Derechos Humanos de Caracas*.

país, la protección a familiares de víctimas y la crítica situación del sistema penitenciario, entre otros problemas, presentando exigencias y propuestas que incidan en el desarrollo de una política de Estado favorable a la realización de los derechos humanos.

Los días 18 y 19.02.06 el Foro organizó conjuntamente con el Comité de Derechos Humanos de Educación, Acción y Defensa del Edo. Guárico (Coddhheag), el Encuentro de Familiares de Víctimas de abusos policiales, con el objetivo de establecer estrategias articuladas entre diferentes comités del país para desarrollar la “Campaña Contra la Impunidad” y visibilizar esta situación.

Durante el mes de junio, el Foro se reunió con la Comisión de Política de Interior y Justicia de la Asamblea Nacional (AN), a fin de discutir las estrategias de participación para la elaboración de la consulta de Reforma Policial que se realizaría en los meses de julio-agosto. Es de hacer notar que la Comisión Nacional para la Reforma Policial se instaló en el mes de abril y que en la misma participan José Virtuoso, del Centro Gumilla y Soraya El Achkar, de la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, entre otras personas.

Luego de la instalación del Consejo Metropolitano de Políticas Públicas el 22.08.06<sup>2</sup>, y ante la actuación del Alcalde Metropolitano Juan Barreto<sup>3</sup>, el Foro emitió un comunicado rechazando “...la actitud de intolerancia, discriminación, exclusión, sexismo, homofobia e incitación al odio [que] en nada con-

tribuyen a garantizar un clima de paz y convivencia entre los ciudadanos<sup>4</sup>. Advirtieron, sin embargo, que continuarán participando del espacio “para poder aportar, proponer políticas públicas [...] que permitan mejorar la situación de los derechos humanos”<sup>5</sup>.

También el Foro repudió la masacre de La Paragua en el Edo. Bolívar, en la que participaron efectivos militares el 22.09.06 y donde perdieron la vida 6 mineros. Exigió justicia para las víctimas, una investigación transparente y respetuosa de los derechos de las personas involucradas, y “...a las autoridades resguardar la integridad física de aquellas personas que atestiguaron los hechos... [igualmente señalaron que la] situación suscitada en La Paragua y Alto Caura y otras zonas aledañas pone una vez más de manifiesto la perentoria necesidad de la implementación de políticas públicas eficaces que sustituyan a la minería por otras actividades que garanticen a la población el empleo productivo y estable y la salvaguarda del hábitat y el ecosistema, garantizando la consulta y la participación de las comunidades que durante años han vivido de la minería”<sup>6</sup>.

Otra de las redes es la Plataforma Interamericana de Derechos humanos, Democracia y Desarrollo (y el Capítulo venezolano como parte de ella) que en el marco del Foro Social Mundial, realizado en Caracas del 24 al 28.01.06, realizó varias actividades vinculadas al tema de integración y derechos humanos. De las mismas

2. El 22.08.06 fue el Acto de Instalación del Consejo Metropolitano de Políticas Públicas. Marino Alvarado, coordinador general de Provea participó del mismo como representante de las organizaciones de derechos humanos en ese espacio.
3. Desde el comienzo de su alocución interpelló a los Alcaldes López y Radonski utilizando diversos improprios, adjetivos descalificativos y amenazas.
4. FORO POR LA VIDA: *Foro por la Vida rechaza las declaraciones del Alcalde Barreto pero descarta salirse del Consejo Metropolitano de Políticas Públicas* (Nota de prensa). Caracas, 24.08.06.
5. Ídem.
6. FORO POR LA VIDA: *Foro por la Vida exige justicia para las víctimas de los hechos violentos ocurridos en el sector de La Paragua* (Comunicado de prensa). Caracas, 24.09.06.

surgió la Declaración “Otra integración es urgente, posible y necesaria” en la cual, entre otros aspectos, afirmaron el derecho de los pueblos a un desarrollo basado en la inclusión social y el respeto a los derechos económicos, sociales, políticos, culturales y ambientales, y sobre todo “...al derecho a una integración soberana y autónoma, expresión de las aspiraciones de libertad, justicia e igualdad de las mayorías”<sup>7</sup>.

### **Acciones conjuntas**

Durante los días 11 al 28.10.05, en el 123<sup>o</sup> período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se presentaron varios informes sobre la situación de derechos humanos en Venezuela. El Centro Para la Paz y los Derechos Humanos de la Universidad Central de Venezuela (UCV), Provea y Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (Cejiil)<sup>8</sup>, presentaron la situación del campesinado venezolano, destacando la serie de asesinatos bajo la modalidad de sicariato, y la impunidad en que los mismos se encuentran, resaltando que “...implica[...] una vulneración de los derechos a la vida, integridad y seguridad de las personas directamente afectadas, [y] también, una violación al derecho a la tierra de la población campesina y un obstáculo a la seguridad agroalimentaria, componente del derecho a la alimentación de toda la población...”<sup>9</sup>. Igualmente el Comité de Familiares de Víctimas de los Sucesos del 27 de febrero y marzo de 1989 (Cofavic), el Centro de Derechos Humana-

nos de la Universidad Católica Andrés Bello (UCAB) y el Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP) presentaron la situación del derecho a la justicia de las personas defensoras de derechos humanos y de las personas detenidas y encarceladas, resaltando en este último caso la denuncia sobre “*las circunstancias en las que perdieron la vida 5 adolescentes reclusos en el Instituto de Atención al Menor (INAM) de San Félix, Edo. Bolívar, en un incendio ocurrido el pasado 30.06.05...*”<sup>10</sup>.

En otro orden, la Sociedad de Amigos en Defensa de la Gran Sabana (Amigransa) en conjunto con otras organizaciones y movimientos sociales, desarrollaron diversas actividades vinculadas a la denuncia por el Proyecto de construcción del Gasoducto del Sur<sup>11</sup>; entre otras acciones enviaron una carta pública a los Presidentes Lula, Kirchner y Chávez expresando que “...implicaría inmensas deforestaciones de selva tropical amazónica, la remoción de grandes cantidades de tierra, apertura de caminos de acceso en sitios vírgenes, instalación de campamentos, posibles desalojos a poblaciones nativas y pueblos indígenas, la proliferación de enfermedades tropicales, [solicitándoles además que] descarten definitivamente de sus agendas la construcción del mencionado proyecto como medio para cubrir las necesidades energéticas de Suramérica y buscar una opción mas cónsona con la realidad ecológica, económica, y social de la región...”<sup>12</sup>.

7. PLATAFORMA INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS DEMOCRACIA Y DESARROLLO: Declaración de Caracas. Otra integración es urgente, posible y necesaria [en línea] <http://www.pidhdd.org>. Consultada el 02.10.06.
8. El 21.10.05 se presentaron los casos de Venezuela.
9. PROVEA: *Boletín Derechos humanos y Coyuntura* N° 162. 15 al 27 de octubre de 2005. [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_162.htm#04](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_162.htm#04)>.
10. Ídem.
11. Gasoducto que se estima construir desde la desembocadura del Río Orinoco en Venezuela atravesando la Gran Sabana en la Guayana venezolana para seguir su ruta a través de la Amazonia brasilera hasta llegar a Buenos Aires en Argentina. Llevaría 150 millones de metros cúbicos de gas venezolano para ser distribuido a Argentina, Brasil y a Uruguay con posibles interconexiones con el Paraguay y Bolivia.
12. PROVEA. *Boletín Derechos Humanos y Coyuntura* N° 169. 14 al 27 de abril de 2006 [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura\\_169.htm#13](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2005/coyuntura_169.htm#13)>

## Proyecto de ley de cooperación internacional

Las apreciaciones y posturas frente al control, regulación, cuestionamiento o calificación del trabajo que realizan las ONG en su conjunto, o las de derechos humanos (DDHH) de manera específica, son diversas. Sin embargo, un tema recurrente es el referido al financiamiento que éstas reciben. Recordemos que en el año 2000, a propósito de los Comités de Postulaciones para la elección del Poder Ciudadano, Judicial y Electoral, en la Sentencia del 30.06.00<sup>1</sup>, de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el magistrado Jesús Eduardo Cabrera Romero, excluía de ese proceso a las ONG de DDHH y de Iglesia, entre otras, por el origen de su financiamiento. Otro hecho, no menos relevante, fueron las declaraciones del Presidente de la República, quien el 15.02.04 en su programa semanal Aló Presidente señaló que algunas ONG de DDHH, entre ellas Provea, recibían financiamiento del extranjero, vinculándolas a las agencias estadounidenses NED y IAF<sup>2</sup>, desprestigiando con ello la labor de dichas organizaciones.

A partir de la presentación de la propuesta del Anteproyecto de Ley de Cooperación Internacional (en adelante el Proyecto), presentada por la AN en mayo de 2006 y aprobada en primera discusión el 13.06.06, las organizaciones de derechos humanos, articuladas en el Foro por la Vida (en adelante el Foro) realizaron diversas acciones orientadas a participar en dicho proceso, enviando cartas<sup>3</sup>, emitiendo comunicados públicos, desarrollando reuniones con otras organizaciones sociales, así como activando el mecanismo de la acción urgente<sup>4</sup>. Ante estas acciones, la diputada Iris Varela, del bloque parlamentario oficialista, señaló: “...no es casualidad que algunos sectores pretendan

*satanizar el anteproyecto, incluso antes de que reciba el visto bueno en la Comisión. Siempre que el Estado trata de poner orden dentro del desorden legislativo que heredamos de la cuarta república, surgen los sectores interesados que han estado disfrutando de ese desorden para beneficio propio, sin control...”*<sup>5</sup>.

Es importante destacar que el Foro señaló que no está en contra de que el Estado regule la actuación de las organizaciones, ni menos que sean auditados los fondos que reciben. Por el contrario, en la actualidad existe un marco regulatorio<sup>6</sup>, al cual están sujetas todas las ONG, incluyendo las de DDHH.

El señalamiento que hace el Foro se centra en que cualquier regulación o control debe ajustarse a lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en sus Artículos 31, 42, 52, y 62, así como lo establecido en los Pactos y Tratados Internacionales suscritos por Venezuela<sup>7</sup>, referidos a los derechos de asociación, participación y derecho a defender derechos.

Nuevamente el 18.10.06 el Foro conjuntamente con Sinergia y otras organizaciones de desarrollo presentaron ante la AN las observaciones al Proyecto de Ley y enviaron comunicación solicitando reuniones.

Entre los elementos cuestionables de este Proyecto destacan:

- El Proyecto no menciona a los derechos humanos ni a las libertades fundamentales en las áreas de la cooperación internacional; tampoco lo incluye en las modalidades de cooperación internacional del Estado venezolano; en ese sentido es importante resaltar que los derechos humanos deben incluirse conforme a los mandatos de la C RBV (arts. 3 y 151), así como

también a lo establecido en los tratados y demás instrumentos internacionales sobre la materia, de los cuales Venezuela es parte.

- La creación de un ente rector (que tendrá a su cargo entre otras responsabilidades el Sistema Integrado de Registro de Organizaciones No Gubernamentales, el Fondo para la Cooperación y Asistencia Internacional y dictará lineamientos a los cuales deberán ajustarse los organismos del Estado y de la sociedad civil), estará bajo la competencia directa del Presidente de la República, lo cual le quita autonomía política. De esta forma, su reglamentación podrá ser dada y cambiada libremente por el propio Presidente sin mayor limitación.
- Se considera inaceptable la creación del Fondo de Cooperación y las funciones del mismo “...tanto desde el punto de vista constitucional como desde el punto de vista internacional, ya que impediría el libre flujo democrático con fines legítimos de la cooperación internacional hacia Venezuela”<sup>8</sup>.
- Respecto a la regulación a las ONG establecido en el Capítulo III, preocupa que “...el registro constituya una condición indispensable para que las ONG sean reconocidas por el Estado venezolano como entes susceptibles de realizar actividades de cooperación, [siendo que éstas ya existen legalmente se corre] el riesgo de convertir en ‘ilegales’ a todas aquellas ONG que no logren registrarse en el lapso perentorio de seis meses, contados a partir de la publicación de la Ley, para que los organismos que realicen actividades de cooperación internacional, ajusten a sus previsiones y a los lineamientos emanados del ór-

*gano desconcentrado encargado de la cooperación internacional...*”<sup>9</sup>.

Es muy preocupante el no establecimiento de los requisitos que deben cumplir y los documentos que deben consignar las organizaciones no gubernamentales, tanto nacionales como extranjeras, a los efectos de su inscripción en dicho Registro, quedando los mismos a discrecionalidad del Presidente de la República. Se hace necesario que los mismos sean claramente establecidos en la Ley, a la vez que sean sencillos y claros.

Varios organismos internacionales, también emitieron opiniones respecto al Proyecto, entre las que destacan las emitidas por la CIDH luego de que solicitara a la AN el Proyecto. En atención al Art. 41 de la Convención Americana<sup>10</sup> expresó su preocupación por “...la vaguedad del lenguaje de algunas disposiciones del proyecto y el amplio margen de discrecionalidad que le otorga a las autoridades encargadas de reglamentar la ley. [Respecto al Sistema de Registro considera] que la norma [...] pudiera ser interpretada en el sentido de que sólo las organizaciones aceptadas en el Sistema Integrado de Registro pueden desarrollar sus actividades...”<sup>11</sup>. En otro orden la CIDH también expresó su preocupación frente a “...las posiciones expresadas por algunos legisladores, quienes durante el debate del proyecto de ley, según fuentes oficiales, manifestaron que la intención de dicho proyecto sería ‘enfrenta[r] a las ONG disfrazadas’, las cuales serían ‘las organizaciones golpistas de siempre, son 72 organizaciones en total, la mayoría buscando prensa’. Adicionalmente, se expresó que esta ley sería un ‘golpe certero [...] a esas ONG

*disfrazadas, porque en verdad son organizaciones terroristas, preparadas para dar el zar-pazo*”<sup>12</sup>. Por último, la CIDH ofreció su aseso-

ría para la redacción final de este Proyecto, esperando que el mismo se adecuara a los estándares internacionales de derechos humanos.

1. PROVEA: Derechos humanos y Coyuntura. Boletín N° 56. Semana del 01 al 25 de julio de 2000. [en línea] <[http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2000/coyuntura\\_56a.pdf](http://www.derechos.org.ve/actualidad/coyuntura/2000/coyuntura_56a.pdf)>
2. Agencias de Cooperación que han sido cuestionadas por desarrollar una política alineada con los intereses del gobierno estadounidense.
3. Comunicación a Saúl Ortega presidente de la Comisión el 08.06.06, obteniendo respuesta parcial a las solicitudes; el 20 de junio nueva comunicación haciendo uso del derecho de petición establecido en el Artículo 51 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y al 9 de la Ley Orgánica de Procedimiento Administrativo; el 22.06.06 solicitud de Audiencia a la Comisión por parte del Foro por la Vida y Sinergia; el 14.07.06 el secretariado de la Comisión envía al Foro la transcripción de la sesión de la Asamblea Nacional donde fue aprobada en primera discusión el Proyecto; el 17.10.06 se presenta a la Comisión documento con observaciones al articulado, por parte del Foro y Sinergia: en el mismo también se solicita derecho de palabra; el 18.10.06 se convoca a una rueda de Prensa.
4. El 15.06.06 se promovió una acción urgente en el ámbito internacional, con el objeto de visibilizar el contenido del Proyecto de Ley para que la Asamblea Nacional y otros entes públicos recibieran la opinión de expertos y organizaciones internacionales al respecto, por considerar que el proyecto violentaba varios derechos, entre ellos el derecho a asociación, a la participación y el derecho a defender derechos.
5. El Nacional, 25.05.06, pág A-6.
6. En la actualidad, las ONG en Venezuela, están sujetas en general al cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente; y en particular, están reguladas por un marco jurídico para su constitución y actuación, que incluye el cumplimiento de deberes y obligaciones en materia de registro de sus estatutos constitutivos originales y sus cambios en el registro civil (Código Civil); cumplimiento de los deberes tributarios, tales como registros, libros, soportes y declaraciones de impuestos nacionales y en su caso municipales (Código Orgánico Tributario, Ley de Impuesto sobre la Renta, Ley sobre el Impuesto al Valor Agregado -IVA, ordenanzas municipales sobre impuestos a los inmuebles urbanos y tasas de aseo urbano, etc.); cumplimiento de obligaciones laborales, incluidos, entre otros los decretos sobre salarios mínimos y aumentos de salarios (Ley Orgánica del Trabajo, Ley sobre Condiciones y Medios Ambiente del Trabajo y otras); cumplimiento de las obligaciones de inscripción de los empleados en el Seguro Social Obligatorio y de las cotizaciones correspondientes (Ley del Seguro Social Obligatorio); regulaciones del actual control de cambio para la recepción de divisas provenientes de la cooperación internacional y para la obtención de autorizaciones para la compra de divisas (Decreto de Control de Cambios, Convenios Cambiarios y la Ley Contra los Ilícitos Cambiarios). Además, los locales donde trabajan estas organizaciones están obligados a cumplir con las obligaciones sanitarias, de bomberos y urbanísticas, contenidas en las diversas ordenanzas municipales, entre otras.
7. Convención Americana Art. 16.2; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos Art. 22.2; Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, contenida en la Resolución 53/144 aprobada por la Asamblea General de la ONU el 8 de marzo de 1998, Art. 12.2 y Art. 17; Defensores de Derechos Humanos: Apoyo a las Tareas que Desarrollan las Personas, Grupos y Organizaciones de la Sociedad Civil para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos en Las Américas; Resolución aprobada por la Asamblea General de la OEA el 7 de junio de 2005, AG/RES. 2067, numerales 1° y 3°.
8. FORO POR LA VIDA, SINERGIA y otras organizaciones: Observaciones al Proyecto de Ley de Cooperación Internacional. 18.10.06 [en línea] <<http://www.derechos.org.ve>> Consultada el 20.10.06
9. Ídem.
10. Faculta a la Comisión para formular recomendaciones a los Estados miembros de la OEA en materia de adopción de medidas destinadas a fomentar el respeto a los derechos humanos en el marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales.
11. COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS: (Nota de prensa) 19.07.06. [en línea] [http://www.derechos.org.ve/actualidad/leycoop/prensa/cidh\\_19.07.06.htm](http://www.derechos.org.ve/actualidad/leycoop/prensa/cidh_19.07.06.htm)
12. Ídem.

## Actividades de denuncia, defensa, promoción y educación

En cumplimiento de sus mandatos institucionales y respondiendo a demandas y realidades de sus regiones, las organizaciones de derechos humanos, realizaron diversas acciones de exigibilidad y justiciabilidad de derechos humanos.

### Acciones de denuncia y defensa

Numerosas fueron las acciones de denuncia realizadas por organizaciones respecto a los casos de ejecuciones extralegales en varios estados del país. Es así como en varias ocasiones la asociación de derechos humanos Vida, Paz y Libertad denunció el incremento de los casos en el Edo. Aragua, destacando que lo grave de la situación es *“la omisión del Estado que se traduce en impunidad producida por el Sistema de Justicia, reflejada en la bajísima cifra de procedimientos concluidos...”*<sup>13</sup>. Igualmente la Fundación de Derechos Humanos del Edo. Anzoátegui, presentó un Informe detallado al Ministerio de Interior y Justicia (MIJ) donde expusieron la situación de impunidad en más de 100 casos en esa entidad federal y solicitaron la intervención de ese ministerio en aras de que se haga justicia<sup>14</sup>.

En otro orden, luego del fallo del 11.07.06 de la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo

de Justicia (TSJ)<sup>15</sup>, respecto al proceso penal seguido a 2 ex funcionarios de la Disip, acusados por la Fiscalía por el delito de desaparición forzada en el Edo. Vargas en diciembre de 1999, Cofavic *“recordó que el 28.11.05, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) declaró que el Estado venezolano es responsable de la detención ilegal y la desaparición forzada en perjuicio de Oscar Blanco y José Rivas [y ] requirió adelantar las acciones necesarias para identificar, juzgar y sancionar a los autores materiales e intelectuales de las violaciones [...] por tanto la Sala Penal pone en riesgo, la investigación, juicio y sanción de los funcionarios del Ejército y la Disip involucrados en el caso Vargas...”*<sup>16</sup>.

Provea denunció el asesinato de 8 personas en la Finca Rancho Grande del Edo. Apure, ocurrido el 20.07.06 llamando la atención de que no es la primera vez que el Teatro de Operaciones N°01, con sede en ese estado, actúa en casos similares, por lo que solicitó a las autoridades una investigación transparente para determinar las responsabilidades materiales e intelectuales de este hecho<sup>17</sup>.

### Actividades de promoción

El 29.10.06, se realizó la XX edición de la Celebración por la Vida, bajo el lema *“Por la vida, no más impunidad”*, organizada por la Red

13. *El Siglo*, 04.04.06, pág B-10.

14. *El Universal*, 28.04.06, pág 2-8.

15. La Sala Penal no acogió la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en materia de desaparición forzada de personas y violó el artículo III de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas el cual establece: *“Los Estados Partes se comprometen a adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas legislativas que fueren necesarias para tipificar como delito la desaparición forzada de personas, y a imponerle una pena apropiada que tenga en cuenta su extrema gravedad. Dicho delito será considerado como continuado o permanente mientras no se establezca el destino o paradero de la víctima. Los Estados Partes podrán establecer circunstancias atenuantes para los que hubieren participado en actos que constituyan una desaparición forzada cuando contribuyan a la aparición con vida de la víctima o suministren informaciones que permitan esclarecer la desaparición forzada de una persona”*.

16. COFVIC: *La sentencia del TSJ coloca al Estado a espaldas del Sistema Interamericanos*. (Nota de prensa). Caracas 28.07.06.

17. PROVEA: *Deben investigarse los autores materiales e intelectuales de la Masacre del Alto Apure*. (Nota de prensa). Caracas 26.07.06.

de Apoyo, dirigida a reiterar la solidaridad con los familiares y víctimas de abusos policiales y militares, así como con todas las víctimas de violaciones a los derechos humanos y recordar los hechos de la Masacre del Amparo; igualmente fue una ocasión para visibilizar distintas experiencias de luchas y logros de diferentes comunidades y organizaciones en pro de la defensa de sus derechos.

Por otra parte, la Red de Apoyo, conjuntamente con víctimas y familiares de víctimas de abusos policiales y militares, tomaron el 18.05.06 la esquina de Platanal, frente a la sede del MIJ en Caracas exigiendo la construcción de un modelo policial más humanizado, eficiente y transparente; también hicieron un llamado a la ciudadanía para que “...ejerza la necesaria contraloría social, pues los ciudadanos y ciudadanas tienen el derecho de controlar, vigilar y evaluar la actuación de las distintas instancias del poder público”<sup>18</sup>.

En esa misma línea y como parte de la campaña para la atención de víctimas de tortura policial y militar llamada Contraloría social para erradicar la tortura se promovió diversas actividades. El 23.06.06 presentó el Informe Situación de la Tortura en Venezuela, donde señalan que “...es una práctica instalada en los cuerpos de seguridad del Estado venezolano”<sup>19</sup>, destacando que los métodos de tortura aplicados en el país son muy variados y generalmente se combinan torturas físicas y psicológicas en una misma persona.

En otro orden, durante el mes de junio el colectivo de Gays, Lesbianas, Bisexuales y Transgénero (GLBT) organizó diversas acti-

vidades destacando como consigna central la lucha contra la discriminación de carácter sexual y a favor de la inclusión social de estas personas.

### **Actividades de Educación y Formación**

Durante los días 16 al 19.10.05, la Red de Apoyo organizó el VIII Encuentro de la Red Latinoamericana y del Caribe contra la Tortura, la Impunidad y otras Violaciones a los Derechos Humanos. En la declaración final se hace una serie de recomendaciones para la elaboración de políticas públicas para erradicar esta práctica, y se “...insta a todos los Estados a la firma y ratificación del Protocolo Facultativo a la Convención contra la Tortura de la ONU, adoptado el 18 de diciembre de 2002, como elemento eficaz de protección a los detenidos y de control del accionar represivo de los Estados. [Así como] a desarticular los cuerpos ilegales incrustados en los organismos estatales y a concretar planes de acción regionales para la prevención y el control de las violaciones a los DD.HH., que garanticen efectivamente los derechos de los afectados y contribuyan a avanzar en la construcción de sociedades más justas y democráticas. De la misma manera, deberán incorporarse programas de salud mental como una contribución específica a los procesos de prevención y rehabilitación que garanticen los alcances del concepto de reparación integral”<sup>20</sup>.

Igualmente, en el marco del programa “La policía defensora de los derechos humanos”, el 21.02.06 se dio inicio al curso de formación en derechos humanos para funcionarios

18. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: (Nota de prensa) [en línea] <<http://www.redapoyo.org/Noticias/Notas/de/Prensa/2006/Tomacallepolicia.htm>> Consultado el 20.09.06

19. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: *La tortura es una práctica instalada en los cuerpos de seguridad del Estado*. (Nota de prensa). 23.06.06.

20. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: (Nota de prensa) [en línea] <[http://www.redapoyo.org/Noticias/Notas/de/Prensa/2005/octubre/declaracion\\_encuentroREDSalud.htm](http://www.redapoyo.org/Noticias/Notas/de/Prensa/2005/octubre/declaracion_encuentroREDSalud.htm)> Consulta del 20.09.06.



policiales en el Edo. Anzoátegui, del cual participaron 50 oficiales de la más alta graduación, siendo el tercer grupo que se forma en la materia, para un total de 118 funcionarios(as)<sup>21</sup>.

Asimismo, en el marco del convenio suscrito con el Ministerio de Educación, se realizó un nuevo proceso formativo de educación en derechos humanos para 125 docentes de los estados Vargas, Miranda y Distrito Capital, formando en el período 2005-2006 a 250 docentes de estos estados<sup>22</sup>.

Por su parte Provea conjuntamente con organizaciones de los estados Apure, Sucre y Vargas, en el marco del proyecto “Exigibilidad de los derechos a la salud y a la vivienda”, realizó distintas actividades y procesos formativos con el objetivo de dar a conocer mecanismos para la defensa y exigibilidad de estos derechos en diferentes

comunidades. En ese marco Provea convocó al VII Seminario de Formación en DESC, “El derecho humano a la salud una visión integral”, realizado durante los días 26 al 30.06.06 que contó con la participación de 60 personas del ámbito nacional e internacional, así como representantes de entidades públicas y organizaciones sociales. Como parte de esta actividad se realizó un foro público sobre el anteproyecto de Ley de salud, espacio que sirvió para conocer los avances en las discusiones por parte de la AN así como para evidenciar y exigir mecanismos que permitan una mayor participación de la ciudadanía y organizaciones en las discusiones de esta Ley, a fin de garantizar que la misma se ajuste a los parámetros constitucionales e internacionales en materia del derecho a la salud desde una perspectiva integral<sup>23</sup>.

21. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: *Convenio entre Red de Apoyo y Gobernación. 50 funcionarios de Polianzoátegui. Inician curso de derechos humanos.* (Nota de prensa). [en línea] <<http://www.redapoyo.org/Noticias/Notas/de/Prensa/2006/tercercursopolianzo.htm>> Consulta del 20.09.06.
22. RED DE APOYO POR LA JUSTICIA Y LA PAZ: *Red de Apoyo y Ministerio de Educación inician nuevo proceso de formación en derechos humanos para docentes.* (Nota de prensa) [en línea] <<http://www.redapoyo.org/Noticias/Notas/de/Prensa/2006/Cursodocentes-2006.htm>>. Consulta del 20.09.06.
23. PROVEA: [en línea] [http://www.derechos.org.ve/propuesta\\_formacion/semdesc\\_2006/index.htm](http://www.derechos.org.ve/propuesta_formacion/semdesc_2006/index.htm)>

## Situación de las personas defensores/as de derechos humanos

El 06.06.06 en la cuarta Sesión Plenaria de la Asamblea General de la OEA, respecto a la situación de defensores(as) de derechos humanos en las Américas, se exhortó a los Estados miembros *“...a que continúen intensificando los esfuerzos para adoptar las medidas necesarias que garanticen la vida, la libertad y la integridad personal de los defensores de derechos humanos y sus familiares, incluyendo mecanismos de protección urgentes y efectivos frente a situaciones de amenaza o riesgo inminente, y a que en todos los casos de violaciones contra los defensores de derechos humanos se realicen investigaciones y procesamientos completos e imparciales, y a que se apliquen las sanciones correspondientes”*<sup>1</sup>.

Contrario a ello, durante el período que cubre este Informe se evidencia que en Venezuela las garantías para el trabajo de las personas defensoras de derechos humanos<sup>2</sup> continuaban presentando signos de debilitamiento<sup>3</sup>, siendo los familiares de víctimas el grupo más vulnerable y la impunidad en los diferentes casos una constante.

### Amenazas, intimidaciones y/u hostigamientos

Luego de la decisión adoptada el 10.02.06 por la jueza de Juicio N° 2, Susana Aranda, del Edo. Anzoátegui, que condenó a 25 años de prisión a los 5 efectivos policiales implicados en el caso de El Tigre (Edo. Anzoátegui)<sup>4</sup>, Melquíades VILLARROEL, madre de Rafael Leonardo VILLARROEL (20)<sup>5</sup>, recibió el 12.02.06 una llamada amenazante y el 13.02.06 se presentó en su casa, un hombre que cargaba lo que parecía una pistola debajo de la camisa, tenía lentes oscuros y le dijo: *“vine a traerle un mensaje, celebre bastante, porque va a llorar bastante. Esto último lo repitió varias veces, para finalmente recalcar ‘y mucho’”*<sup>6</sup>.

La familia Mendoza<sup>7</sup>, en el Edo. Portuguesa, continuó siendo víctima de hostigamientos. El 03.03.06, a las 11 pm, sufrieron un atentado cuando personas encapuchadas dispararon (alrededor de 30 veces) contra la vivienda en donde se encontraban 4 personas adultas y 6 niños(as), situación que afortunadamente no produjo heridos<sup>8</sup>.

El día 21.04.06 María del Rosario GUERRE-RO GALUCCI (43), activista de la organización de derechos humanos Soldados de Justicia, Paz y Libertad en Cruzada Contra la Impunidad<sup>9</sup> del Edo. Aragua, fue víctima junto a su esposo Adolfo Segundo MARTÍNEZ B. de un atentado por parte de funcionarios de la policía del Edo. Guárico, quienes se presentaron en su vivienda ubicada en El Hato “La Quinta”, Edo. Guárico, disparando e hiriendo a ambos. Ante este grave hecho, el 27.05.06 el Centro de Derechos Humanos de la UCAB, el OVP y Provea solicitaron ante la CIDH medidas cautelares con el objeto de proteger la vida y la integridad personal de esta pareja; las mismas fueron otorgadas el 04.07.06 estableciendo que el Estado venezolano debe *“realizar todas las gestiones pertinentes para que las medidas de protección ordenadas en la presente Resolución se planifiquen e implementen con la participación de los beneficiarios de las mismas o sus representantes, de manera tal que las referidas medidas se brinden de forma diligente y efectiva por parte de personal adecuadamente capacitado y calificado y que no formen parte de los cuerpos de seguridad que han sido denunciados por la beneficiaria. Asimismo, el Estado debe mantener informados a los beneficiarios sobre el avance de la implementación de las medidas de referencia [así como] informar al CIDH sobre las medidas implementadas...”*<sup>10</sup>.

Por otra parte, el activista de derechos humanos Rafael ESCOBAR UGÁS., director de la Fun-

dación para las Garantías, Prevención y Defensa de los Derechos Humanos, con sede en Caracas, fue objeto de hostigamiento por presuntos funcionarios policiales y en dos oportunidades fue encarcelado mediante mandato judicial. Contra Escobar Ugás existe un proceso judicial incoado por un Teniente Coronel de la Guardia Nacional (GN), luego de que el militar fuese denunciado como presunto responsable de una desaparición forzada de otro teniente de ese cuerpo. El Oficial reaccionó interponiendo una demanda por difamación contra Escobar Ugás. Otro juicio se le sigue por haber presuntamente dirigido la ocupación de un edificio no habitado en el este de la ciudad de Caracas. Varias organizaciones de derechos humanos solicitaron en favor de Escobar medidas cautelares ante la CIDH las cuales se encontraban en trámite para el momento de cierre del presente informe.

### Descrédito y/o criminalización

Diversas fueron las declaraciones descalificativas del accionar de personas defensoras de derechos humanos emitidas por funcionarios públicos, luego de la solicitud de medidas de protección ante la CIDH para los reclusos del penal llamado La Pica, por parte de Humberto Prado del OVP, Carlos Ayala y CEJIL. Destaca en especial, por provenir de una funcionaria encargada de velar por el respeto a los derechos humanos, la opinión de la Directora General de Derechos Humanos del MIJ, Mayerling Rojas, quien dijo: "...se trata de un 'juego estratégico' emprendido por el señor Humberto Prado para desprestigiar la institución venezolana encargada de velar por los derechos humanos de los ciudadanos. Además ad-

*virtió que 'El Estado venezolano va a emplazar al señor Humberto Prado para que por favor nos informe, ¿qué está haciendo él? Porque para eso son los recursos que están llegando, no para que haga campana en contra del señor Presidente, sino para que trabaje en beneficio de los privados de libertad, ese es el objetivo del Observatorio de Prisiones'"<sup>11</sup>.*

### Asesinatos

La situación de impunidad ante los casos de asesinatos a campesinos se mantuvo sin cambios, sumándose en este período los asesinatos el 15.10.06 de Ramón MERCHÁN, Pastor MERCHÁN, Domitila MERCHÁN José MARTÍNEZ en el sector Managuá, Municipio Pedroza, fundo El Ricón, Edo. Barinas y Jesús Alberto FERNÁNDEZ<sup>12</sup> (70). Dos sujetos a bordo de una moto tipo perlita, lo interceptaron y dispararon, cuando se dirigía a una reunión de la Cooperativa Bello Horizonte X, en el municipio Catatumbo, Edo. Zulia. Ante este nuevo asesinato el Frente Nacional Campesino Ezequiel Zamora emitió un comunicado público, donde denunciaron la situación e hicieron un llamado a las autoridades "*para que se aboquen a la administración de justicia para que este horrendo crimen no quede impune, como también le exigimos a los Ciudadanos Elías Jaua, Ministro de Agricultura y Tierra y Juan Carlos Loyo, Presidente del Instituto Nacional de Tierra, para que dejen de una vez por todas las ambigüedades con el sector campesino, especialmente en la zona sur del lago, donde el año se ha ido en puras promesas, no permitamos más asesinatos...*"<sup>13</sup>.

1. ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS [en línea] <[http://www.oas.org/36AG/espanol/doc\\_Res/2177.doc](http://www.oas.org/36AG/espanol/doc_Res/2177.doc)> Consulta el 30.09.06.

2. Se asume la definición de la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos, en su Artículo 1 que señala que: " Toda persona tiene derecho, individual o colectivamente, a promover y procurar la protección y realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales en los planos nacional e internacional".
3. Ver PROVEA: Informe Anual 2004-2005 Caracas 2005.
4. Cabe aclarar que el 18.07.06 la Corte de Apelaciones de Barcelona decidió a favor de una apelación presentada por los policías, en la cual la defensa alegaba fallos procesales durante el juicio. Esta instancia decidió anular el juicio por el cual habían sido condenados los 5 funcionarios imputados, y ordenó dejarlos en libertad, por considerar que se les había violado el justo y debido proceso.
5. Fue asesinado el 11.03.01 por funcionarios policiales del Edo. Anzoátegui y del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC).
6. COFAVIC: Cofavic exige medidas de protección efectiva para familiares de Caso Cincuentenario en El Tigre (Nota de prensa). 14.02.06.
7. La familia Mendoza ha participado activamente en la denuncia del asesinato de tres miembros de la familia a manos de grupos parapoliciales. Los hermanos Ender (16) Alexander (25) y Gonzalo MENDOZA (28) fueron detenidos frente a sus familiares el 28.11.00 por una comisión de funcionarios uniformados de la Policía del Edo. Portuguesa y posteriormente encontrados sin vida en la morgue del hospital J.M. Casal Ramos. El 15.10.02 la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Mariela Mendoza Carvajal y Carlos Gilberto Mendoza Carvajal, junto a un grupo de familiares de víctimas de los grupos de exterminio que operan en Portuguesa, debido a las amenazas recibidas presuntamente por funcionarios activos adscritos a la Policía de Portuguesa. Sin embargo, a pesar de estas medidas, la familia Mendoza ha sido amenazada y su integridad física se ha visto comprometida en reiteradas oportunidades. Ver PROVEA: Informe Anual 2003-2004. Caracas 2004, Pág. 480 e Informe Anual 2004-2005. Caracas 2005, Pág. 313.
8. COFAVIC: En Portuguesa. Cofavic condena atentado en contra de familia de víctimas de grupos parapoliciales y exige medidas efectivas de protección (Comunicado Público).03.06.02.
9. La organización "Soldados de Justicia, Paz y Libertad en Cruzada Contra la Impunidad" y de manera específica María Guerrero, han denunciado a la policía del Edo. Guárico por estar presuntamente incurso en varios casos de ejecuciones; también responsabilizó al gobernador del Estado, Eduardo Manuitt por ser presuntamente autor intelectual de varias ejecuciones.
10. PROVEA [en línea] <<http://www.derechos.org.ve/noticias/index.php?m=07&y=06>>
11. FORO POR LA VIDA: Foro por la vida rechaza las reacciones de las autoridades públicas ante las medidas de protección hechas por defensores de derechos humanos a la Corte IDH. (Comunicado de Prensa). Caracas, 03.02.06. (Subrayado del Foro).
12. Dirigente campesino que luchaba contra el latifundio, y ocupaba, junto a 25 familias, desde hacía 4 años, el Fundo Colibrí, en el municipio Catatumbo, Edo. Zulia.
13. FRENTE NACIONAL EZEQUIEL ZAMORA: (Comunicado) 17.10.06. [en línea] En <<http://www.aporrea.org/desalambrr/a26377.html>> Consulta del 20.10.06.